



Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Ano III. s.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE.

VIERNES, 16 DICIEMBRE 1932.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 169.—PÁG. 2971

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO creando la Organización Nacional de Ciegos.—Páginas 2972 y 2973.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden creando en Lérida la Sección provincial de Banca.—Página 2974.

Otra concediendo los beneficios del Decreto 220 a las Compañías de Seguros que se expresan.—Pg. 2974.

Otra id. al id.—Página 2974.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden disponiendo que los Gerentes y Pagadores de Empresas particulares deben exigir la exhibición de la Cédula Personal a sus empleados y obreros.—Páginas 2974 y 2975.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden reconociendo derecho a los Mutilados de Guerra, con el título de Maestro de Primera Enseñanza, para obtener escuela en propiedad.—Pág. 2975.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Asimilaciones.—Orden concediendo asimilación de veterinario 2.º a los terceros D. Francisco Rodríguez Ruiz y otros.—Página 2975.

Otra id. la asimilación que indica a D. Francisco Roldán y otros.—Páginas 2975 y 2976.

Condecoraciones.—Orden autorizando al Comandante de Caballería D. Bernabé Rico Cortés, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehauana.—Página 2976.

Conductores automovilistas.—Orden nombrando conductores automovilistas a Fernando Valentín Mezquita y otros.—Página 2976.

Declaración de aptitud.—Orden declarando aptos para el ascenso a los Tenientes Médicos D. Leopoldo Domínguez Navarro y otros.—Página 2976.

Puestos honoríficos.—Orden confiriendo empleo honorífico de Alférez provisional de Infantería a don Julio Muñoz Aguilar.—Página 2976.

Otra idem de la Milicia al falangista D. Juan Artacho Casas.—Páginas 2976 y 2977.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería D. Enrique Perales Ros.—Página 2977.

Otra id. a los Tenientes id. D. Fortunato Andrés y otros.—Página 2977.

Otra id. al Capitán Médico D. Manuel Salmerón.—Página 2977.

Medalla Militar.—Orden concediendo esta condecoración al Teniente Coronel de Infantería D. Eduardo Alvarez, por los méritos que indica.—Pág. 2977.

Otra id. al Alférez D. Jesús María Andújar Espino, por id.—Página 2977.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta condecoración a Sid Abselan Ben Hamed Ziati y otros.—Páginas 2977 a 2979.

Nombramiento.—Orden nombrando Delegado de Orden Público de Oviedo al Capitán de la Guardia Civil D. Francisco Esteve González.—Página 2979.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden concediendo empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Infantería D. Federico Casimiro y otros.—Página 2979.

Otra id. id. D. Antonio Ortega Lopo.—Página 2979.

Otra id. de Caballería id. D. Francisco Almazán.—Página 2979.

Otra id. a los de Artillería id. D. Jesús del Río y otros.—Página 2979.

Otra id. Alférez id. id. a los Brigadas D. Juan Mercé y otro.—Páginas 2979 y 2980.

Otra id. Teniente id. Ingenieros al Alférez D. Luis Sánchez Ruiz.—Página 2980.

Otra id. id. Médico al Alférez de Sanidad Militar don Mateo Larrauri.—Página 2980.

Otra id. a Farmacéutico 1.º id. al 2.º D. Julio Benito Agudo.—Página 2980.

Pase a otras Armas.—Orden disponiendo la baja del Teniente de Complemento de Ingenieros D. Joaquín Satrustegui y alta en Infantería, con el empleo de Teniente.—Página 2980.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Asimilaciones.—Orden confiriendo asimilación de Capitán Médico al Teniente D. Julián Regueiro López.—Página 2980.

Otra id. id. a D. Gabino Gómez y otros.—Pág. 2980.

Otra id. las que indica a D. José Muñoz Ojanguren y otros.—Página 2980.

Otra disponiendo cese en la asimilación de Alférez Médico D. Eduardo Alvarez Terán.—Pgs. 2980 y 2981.

Ayudantes.—Orden nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General, Gobernador Militar de Salamanca, D. Eduardo Martín González, al Comandante de Caballería D. Santiago Martínez Guardiola.—Página 2981.

Otra id. del Excmo. Sr. Auditor General D. Emilio

de la Cerda al Auditor de Brigada D. Ricardo García Rendueles.—Página 2981.

Bajas.—Orden disponiendo causen baja los Capellanes D. Javier Ariz Ugarte y otros.—Página 2981.

Beneérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).—Orden concediendo el ascenso al empleo inmediato al Comandante D. Jacobo Bocabrera.—Página 2981.

Otra id. al empleo de Alferez al Sargento D. Jacinto Casado.—Página 2981.

Otra id. de Sargento al Cabo Mohamed Ben Aomar Tanyani y otro.—Página 2981.

(Continuación en filas).—Orden concediendo al Sargento provisional "Mutilado útil", que continúe prestando servicio en filas.—Página 2981.

(Ingreso).—Orden concediendo el ingreso, con el tí-

tulo de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Cabo D. Julio López.—Página 2981.

Destinos.—Orden confirmando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. José Izquierdo Arroyo y otros.—Páginas 2981 a 2984.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Baja.—Orden disponiendo la baja del Auxiliar de Oficinas de la Marina Cícil D. Miguel Soto.—Página 2984.

Reserva Naval.—Orden concediendo el ingreso en la Reserva Naval al Primer Maquinista Naval D. Antonio Díaz Camus.—Página 2984.

Situaciones.—Orden señalando el haber pasivo mensual al Auxiliar 1.º de Sanidad de la Armada, retirado, D. Ramón Cordero Gómez.—Página 2984.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Cuantas disposiciones orgánicas han sido promulgadas para resolver el problema social de los ciegos desvalidos, no alcanzaron nunca la eficacia debida, porque siempre giraron alrededor de una centralización exagerada, cuando no impotente, para solucionarle.

El Decreto de la República de seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, reconocía que el Poder Público había sido incapaz de dar cauce seguro y adecuado a un problema de tanta importancia. Así, también, el de trece de marzo de mil novecientos veintiocho y el de veinte de enero de mil novecientos treinta y uno, aunque se complementaban entre sí, adolecían de capitales defectos por su incomprensión, ausencia de contenido y, además, porque la composición del organismo rector que creaban, denominado Patronato Nacional de Protección de Ciegos, al dar participación en sus tareas a los numerosos partidos que formaban el engranaje político, sirvió sólo para crear un núcleo excesivo de vocales que no supieron interpretar ni usar aquel alto organismo como instrumento tutelar de los invidentes de España.

Las circunstancias producidas con ocasión del Movimiento Nacional, aconsejaron dejar en suspenso el funcionamiento del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, puesto que su actuación no respondía a una acción informativa eficaz, y menos aún, al sentido económico, como consecuencia de tener en Madrid sus bienes propios.

Ahora bien, actualmente, a medida que se va restableciendo la normalidad en los diferentes y variados aspectos de la vida pública, el problema de los invidentes en España debe ser solucionado de

una manera comprensiva, amplia y generosa, a la par, que responda a los fervientes y simpáticos anhelos sentidos por la población afectada.

Con las normas que ahora se establecen se tiene, en primer término, a que los ciegos españoles se rijan por sí mismos, dentro de una organización a base de Delegaciones provinciales y locales y con un sistema de agrupación obligatoria, que, bajo la dependencia inexcusable de la Autoridad, desarrolle iniciativas y resuelva sus problemas comunes, poniéndolos en condiciones de dar el renacimiento de trabajo que requiere en estos momentos la actividad nacional.

Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente del Ministerio del Interior, se crea la Organización Nacional de Ciegos, que agrupará en ella, obligatoriamente, a todos los invidentes españoles, con fines de mutua ayuda y para resolución de sus problemas específicos. En dicha Organización se fusionarán todas las entidades existentes en la actualidad, tanto culturales y de trabajo, como de otro carácter, siempre que traten de problemas relacionados con los invidentes.

Artículo segundo.—La Organización Nacional de Ciegos quedará articulada dentro de un contenido integrador, en los centros y dependencias siguientes:

- a) Consejo Superior de Ciegos
- b) Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos
- c) Delegaciones provinciales.
- d) Delegaciones locales.

Artículo tercero—El Consejo Superior de Ciegos quedará constituido bajo la presidencia del Ministro del Interior, por los vocales siguientes:

El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, que asumirá la vicepresidencia.

El Jefe de Servicio Nacional de Sanidad.

El Jefe de la Organización Nacional de Ciegos.

Un Médico oftalmólogo de reconocida reputación en la materia.

Tres personas, nombradas libremente por el Ministro del Interior, de entre las que se hayan distinguido por su amor a los ciegos e inteligencia de sus afanes.

También formará parte del Consejo, actuando como Secretario, el Jefe de la Sección de Beneficencia General y Asistencia Social de dicho Ministerio.

Artículo cuarto—El nombramiento de Jefe de la Organización Nacional de Ciegos corresponderá al Ministro del Interior y recaerá necesariamente en persona no vidente que se haya destacado por su labor tíflica y conocimiento de los problemas que afectan a los ciegos. El Jefe de la Organización Nacional de Ciegos será considerado, a los efectos de jerarquía y competencia, como Delegado del Consejo Superior, para la dirección permanente de la Organización.

Artículo quinto—El Consejo Superior de Ciegos, además de su intervención tutelar directa sobre toda la Organización, tendrá las siguientes facultades:

a) La consultiva, en cuantas materias se solicite su opinión por el Ministro del Interior o por el Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

b) Representará, con personalidad jurídica suficiente, a la Organización.

c) Resolverá, en última instancia, las reclamaciones que se produzcan en el seno de la Organización.

d) Conocerá y aprobará, en su caso, las orientaciones generales de toda la obra, los proyectos y planes de las instituciones afectas a la Organización Nacional, dando cuenta al Ministro de la Gobernación del Jefe de ésta.

e) Administrará el Fondo Central, que está constituido por sus valores mobiliarios, por las rentas adquiridas por el extinguido Patronato Nacional de Protección de Ciegos, así como también con las subvenciones concedidas por el Estado y por

los fondos propios que se recauden de los particulares y organismos en general.

f) Dictará el Reglamento interno, sometiéndolo a la aprobación del Ministro del Interior.

Artículo sexto—Serán atribuciones del Jefe de la Organización Nacional de Ciegos:

Primero.—Proponer al Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales el nombramiento de Delegados para las Organizaciones Provinciales de Ciegos, de los que se dará cuenta al Consejo Superior.

Segundo.—Organizar y regir las siguientes Secciones:

Secretaría General.

Asistencia Social.

Fomento de la acción profiláctica.

Enseñanza.

Trabajo.

Arte y propaganda.

Administración y Estadística.

El personal directivo y auxiliar de estas Secciones será nombrado también por el Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, a propuesta del Jefe de la Organización.

Tercero.—Resolver los asuntos de su competencia y aquellos otros que, no siéndolo, revistan carácter de urgencia, dando cuenta al Consejo Superior en la primera reunión que celebre.

Artículo séptimo—Las Delegaciones provinciales y locales dependerán directamente del Jefe de la Organización Nacional de Ciegos, sin perjuicio de que las últimas obren en íntima relación con las provinciales, como órgano inmediato superior. Los Delegados provinciales tendrán comisiones para su asesoramiento, cuyo nombramiento será de su exclusiva competencia. Estas comisiones estarán integradas por miembros de la Organización, cuyo número no podrá exceder de cinco.

Artículo octavo—Quedará disuelto el Patronato Nacional de Protección de Ciegos y derogadas cuantas disposiciones se hubieren dictado con anterioridad al presente Decreto, que se opongán a su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior.

Ramón Serrano Suñer

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmos. Sres.: En virtud de lo establecido en el Decreto de 27 de agosto pasado, sobre creación de las Secciones provinciales de Banca, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se instituye Sección provincial de Banca en la Delegación de Hacienda de Lérida.

2.º La Junta de Autorizaciones de reintegros hechos por los Establecimientos de Crédito, que funciona en dicha provincia al amparo del Decreto de 12 de septiembre de 1936, cesará en su cometido a los ocho días de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, traspasando a la respectiva Sección provincial su documentación y archivo.

3.º Se declaran de aplicación a la Sección provincial de Banca de Lérida los números 4.º y 5.º de la Orden de 22 de octubre último sobre creación de estos organismos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 14 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sres. Subsecretario de este Ministerio, Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio y Delegado de Hacienda de Lérida.

Ilmos. Sres.: Vistas las cinco instancias y documentos anejos, presentados por las entidades aseguradoras que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto número 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Servicio Nacional de Seguros y la propuesta del de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se ha servido disponer:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto, para los ejercicios económicos que se expresan, a las Empresas que al final se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que

respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

Badische Assecuranz - Gesellschaft Aktiengesellschaft, de Mannheim. "La Badense", domiciliada provisionalmente en Vigo, calle de Monteros Ríos, núm. 8, A.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Caja de Seguros Mutuos contra Incendios, domiciliada en San Sebastián, calle de Moraza, 3.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura, domiciliada provisionalmente en San Sebastián, calle de Moraza, 3, bis, 1.º—Ejercicios de 1936 y 1937.

Caja de Seguros Mutuos contra el Pedrisco, domiciliada en San Sebastián, calle de Moraza, 3, bis, 1.º—Ejercicios de 1936 y 1937.

Mutua Mediterránea, domiciliada provisionalmente en Palma de Mallorca, Avenida A. Roselló, 62, 2.º—Ejercicios de 1936 y 1937.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal

AMADO.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Seguros y de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Ilmo. Sr.: Vistas las siete instancias presentadas por las entidades que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto núm. 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio se ha servido resolver:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto, para los ejercicios económicos que se indican, a las Empresas que se relacionan al final, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

Fiat Hispania, S. A., de Madrid, domiciliada provisionalmente en San Sebastián, calle de Idiáquez, número 12.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Materias Colorantes, S. A., de Barcelona, domiciliada provisionalmente en Burgos, Plaza de

Aloaso Martínez, núm. 7, Ejercicios de 1936 y 1937.

Foret S. A., de Barcelona, domiciliada provisionalmente en Vinaroz.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Hijos de Diego Betancort, S. A., domiciliada en Las Palmas, calle de Los Martínez de Escobar, número 7, del Puerto de la Luz.—Ejercicios de 1936-37 y 1937-38.

Carlos Hinderer y C.ª, S.ª, de Madrid, domiciliada provisionalmente en Sevilla, calle de Mateos Gago, 24 y 26.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos", de Madrid, domiciliada provisionalmente en Málaga.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Antracitas de Besande, S. A., de Madrid, domiciliada provisionalmente en Santander.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

MINISTERIO DEL INTERIO**ORDEN**

Han sido varias las Diputaciones Provinciales que se han dirigido a este Ministerio en solicitud de que, análogamente a lo establecido en el artículo 10 de la vigente Instrucción de cádules personales, las Empresas particulares exijan anualmente a sus empleados la justificación del pago de este impuesto. Y teniendo en cuenta que no existe ninguna disposición para que en estos casos no adopten las mismas garantías cuando se trata de funcionarios públicos, este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Los Directores, Administradores, Gerentes, Cajeros o Pagadores de Entidades Agrícolas, Mercantiles, Industriales, Mineras, de Transportes de Seguros y demás, con fines creativos, así como los de Asistencia Social, Instituciones y Entidades de todo orden: con fines no lucrativos, no autorizarán el abono de haberes o jornales en el

es o quincena o semana del periodo voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas Personales a sus empleados, dependientes u obreros sujetos a dicho impuesto, sin que el perceptor exhiba la Cédula Personal corriente, que se anotará en la nómina, recibo, lista o documento cobrativo, con expresión de la clase, número y fecha.

Artículo segundo.—El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior lleva parejada la responsabilidad solidaria, con el contribuyente, de las cuotas y recargos, responsabilidad que se extiende a la Empresa o entidad.

La documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación deberá facilitarse y exhibirse a la Inspección del Impuesto.

Artículo tercero.—Con respecto a las provincias en que actualmente haya terminado el periodo voluntario, la exhibición de la cédula personal corriente deberá verificarse al percibir los haberes del mes actual o de su última quincena o semana.

Burgos, 9 de diciembre de 1938. Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

Atentos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias liberadas y Gobernador General Civil de Marruecos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Cruzada que España sostiene contra los enemigos de nuestra grandeza tradicional puesto de relieve el indómito valor de nuestros soldados, superando con estoicismo sin igual las penalidades de la campaña. A consecuencia de la misma, existe considerable número de combatientes que dieron su sangre en varias ocasiones y tuvieron el alto honor de cosechar heridas gloriosas en las banderas de la Patria, que, no pudiendo continuar en las filas del Ejército Nacional, a causa de las lesiones sufridas, precisan que el Estado patrocinase sus inclinaciones y aptitudes para seguir desde los puestos de retaguardia colaboran-

do con nuestro Caudillo en la salvación de España, y que, al mismo tiempo, asegure de una manera definitiva el porvenir de tan beneméritos patriotas. Por otra parte, es de tener en cuenta que, si bien el ingreso en el Magisterio se efectúa mediante oposición, no es menos cierto que la posesión del título profesional de Maestro de 1.ª Enseñanza, exigido para tomar parte en aquélla, garantiza al Estado que, con un posterior perfeccionamiento por medio de cursillos apropiados, los Mutilados que adquieran destino en propiedad cumplirán de lleno los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, sin que este beneficio anticipado a los componentes del Benemérito Cuerpo suponga perjuicio para los aspirantes de escuelas que tengan que cubrirse por oposición, ya que el considerable número de vacantes definitivas de varón que existen dejan un amplio margen al 20 % que se reservaría en la convocatoria.

En su virtud, y a fin de armonizar el artículo 46 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados con la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 26 de septiembre último (B. O. del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Maestros de 1.ª Enseñanza que resulten Mutilados a consecuencia de la actual campaña obtendrán nombramiento en propiedad para una escuela nacional, siempre que las lesiones adquiridas no le imposibiliten para el ejercicio de la enseñanza, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Segundo.—En atención a las necesidades que se trata de remediar y al carácter extraordinario de estos nombramientos, se encomiendan directamente a la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza.

Tercero.—Los Maestros que adquieran la propiedad como comprendidos en la presente Orden, estarán obligados a tomar parte en los cursillos de perfeccionamiento que se convoquen oportunamente.

Cuarto.—Por la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza se dictarán las instrucciones

convenientemente para la aplicación inmediata de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 11 de noviembre de 1937 (B. O. número 390), se concede la asimilación de Veterinario segundo a los Veterinarios terceros, asimilados, que se relacionan a continuación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

- D. Francisco Rodríguez Ruiz.
- D. Domingo Carbonero Bravo.
- D. Máximo González Romero.
- D. Eduardo Domínguez Leria.
- D. José Antonio Alonso Fernández.

- D. Fernando García García.
- D. Antonio Berciano Monroy.
- D. Angel Yanguas Aliaga.
- D. José Cervera Blasco.
- D. Juan del Pozo Alvarez.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdes Cavanilles.

En cumplimiento de la Orden de la Secretaría de Guerra de 8 de marzo de 1937 (B. O. número 141), y a propuesta del Jefe de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, se concede la asimilación militar que se indica al personal civil que figura en la siguiente relación:

Don Francisco Roldán y de Palacios, Servicio de Automovilismo del Ejército, Alférez.

Don Urbano González Estrada, idem idem idem, Alférez.

Don Adolfo Martín-Gamero Posada, Servicio Recuperación de Automóviles, Alférez.

Burgos, 13 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

de la que ha sido nombrado Comendador Ordinario.

Burgos, 14 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Condecoraciones

Se autoriza al Comandante de Caballería don Bernabé Rico Cortés para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia,

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso tercero de la Orden de 22 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 155), se nombra Conductores Automovilistas para el Servicio de Automovilismo de Marruecos, donde causarán alta, a los cabos y soldados que figuran en la siguiente relación:

Soldado Fernando Valentín Mezquita	Batallón Cazadores San Fernando	numero
Idem Juan Rodríguez Díez	Idem idem	idem.
Idem José Gutiérrez Dorta	Idem idem	idem.
Idem José Viera Carreño	Idem idem	idem.
Idem Vicente Baute Albertos	Idem idem	idem.
Idem Antonio González Sánchez	Idem idem Las Navas	numero 2
Idem Agustín de Cabo Abreu	Idem idem Melilla	numero 3
Idem Angel Pagés Alvarez	Idem idem idem	idem.
Idem Santiago Gutiérrez Rodríguez	Idem idem idem	idem.
Idem Teodomiro Rodríguez Rodríguez	Idem idem idem	idem.
Idem Valero Betencourt González	Idem idem idem	idem.
Idem Fernando Foncuberta Prados	Idem idem Ceriñola	numero 6
Cabo Juan Adame Carra	Idem idem idem	idem.
Idem Adolfo Hernández Hernández	Idem idem Serrallo	numero 8
Soldado Alfonso Campos Garabote	Idem idem idem	idem.
Idem Pedro Méndez Durán	Idem idem idem	idem.
Idem José Martiñán Galoso	Grupo Regulares Melilla núm. 2.	
Idem Gervasio Cabellos Gómez	Idem idem Larache	numero 4
Idem Miguel Gutiérrez Trujillo	Idem idem idem	idem.
Idem Fernando Martínez Fernández	Agrupación Artillería de Ceuta.	
Idem José Santana Santana	Idem idem idem.	
Idem Antonio Cruz Blanes	Idem idem de Melilla.	
Idem Cristóbal Cabrera Pérez	Idem idem idem.	
Idem Ramón Tovar Vázquez	Idem idem idem.	
Idem Pedro Marfil Quiraltés	Idem idem idem.	
Cabo Francisco Ortiz Botello	Comandancia Ingenieros de Marruecos.	
Soldado Domingo Oliva Alayón	Grupo Sanidad Militar de Ceuta.	
Idem Jesús Lens Dávila	Idem idem idem idem	
Idem Juan Díaz Gutiérrez	Idem idem idem idem	
Idem Francisco Esteban Burgos	Regimiento Infantería Pavia número 7.	
Idem Lorenzo Pozas Sánchez	Idem idem idem idem.	

Burgos, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones señaladas en la O. C. de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127), se declara aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los Tenientes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

- D. Leopoldo Domínguez Navarro.
- D. Manuel Ríos Sasiain.
- D. Carlos Lasarte Martínez.
- D. José Arriaga Cantullera.
- D. Luis Tello Ibáñez.
- D. José Diego Rosel.

- D. Paulino Llorente Pollo.
- D. Manuel Sánchez López.
- D. Jesús. Faro Moreno.

Burgos, 13 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, se concede el empleo honorífico de Alférez provisional de

Infantería, por el tiempo de duración de la campana, al Comandador Civil de la provincia de Coruña, don Julio Muñoz

Burgos, 14 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez honorario de la Milicia Falange Española Tradicionalista y de las JONS, por el tiempo de

duración de la campaña, al falanquista-tradicionalista don Juan Artiach Casas.

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Capitán de Infantería don Enrique Perales Ros de Ursino.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Tenientes de Infantería don Fortunato Andrés Alonso, don Rafael Santamaría Santamaría, don Celso Martín de la Iglesia y don José Castellano López.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Manuel Salmerón Torres.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Por resolución de 8 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infantería don Eduardo Alvarez Rementería, por los méritos que a continuación se relacionan:

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Este Jefe, que mandaba columna en las operaciones de Villanueva del Duque y sector de Pe-

ñarroya el 5 de marzo de 1937, demostró serenidad, valor y energías admirables, así como excelentes dotes de mando. Su columna tenía por misión la ocupación de Villanueva del Duque y Alcaracejos, en combinación con otras dos que salían de Espiel y Villaharta, respectivamente. El Teniente Coronel Alvarez Rementería, con sus fuerzas, ocupó Villanueva del Duque y no alcanzó Alcaracejos por la violencia del temporal desencadenado. A partir de este día fueron intensísimos los contraataques rojos, que intentaban recuperar Villanueva del Duque y aún cortar la retirada de esta columna, pero fueron siempre rechazados gracias a las acertadas disposiciones de este Jefe y al temple que dió a sus tropas, en las que no hicieron mella ni la inclemencia durísima del tiempo ni el número de bajas de guerra y enfermería, motivadas éstas por lo duro del temporal. Ocupado Alcaracejos por otra columna y Jefe de todas las fuerzas, ya este Teniente Coronel, recibió orden de replegarse, lo que hizo con gran orden. El 4 de abril del mismo año se hizo cargo del frente de Peñarroya, en circunstancias difícilísimas, que se agravaron más por la fuerte y continua presión enemiga que tendía a envolver la línea, y se mantuvo la situación por la serenidad y energía de este Teniente Coronel, hasta la llegada de refuerzos enviados por el Mando. En el mismo frente y mandando una División, ha impedido constantemente que el enemigo progrese hacia Peñarroya, objetivo muy apetecido por los rojos y que consideraban de fácil conquista, por la proximidad a él y por la superioridad de sus elementos materiales.

Por resolución de 7 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al Alférez provisional de Caballería, de la Quinta Bandera de La Legión, don Jesús María Andújar Espino, por los méritos que se relacionan a continuación:

Burgos, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Este Oficial fué el primero que

cruzó el río Alfambra en la noche del día 17 de febrero pasado; en el combate librado el siguiente día 18 en el sector de Teruel, se portó de manera brillante, resaltando su valor y acometividad en un brioso ataque; asaltó con granadas de mano y arma blanca las trincheras enemigas de la posición número 11; rompió sus alambradas y fué el primero en poner pie en las trincheras rojas, haciendo huir a sus defensores, y cogiéndoles muchos muertos y abundante material.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL, núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Oficial moro de segunda clase, número 129, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4, Sid Abselan Ben Hamcd Ziati, herido leve, siendo Sargento, el día 23 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Antonio Ochoa Villanueva, herido menos grave el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Batallón de Ingenieros de Mallorca, don Juan Amer Mulet, herido menos grave, siendo cabo, el día 16 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento del Batallón de Ingenieros de Mallorca, don Bernardo Miralles Rigo, herido grave, siendo cabo, el día 16 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Cabo del Tercio General Sanjurjo, Manuel Cebrián Beltrán.

herido grave el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Matías Hernando Meruelo, herido grave el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, Ángel Pindado Ramírez, herido leve el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Castilla, Félix Leal Castro, herido grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, Idiomedes Blanco Rodríguez, herido grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Isaías García Pecharromán, herido grave el día 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, José María Gómez Rodríguez, herido grave el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, Teodoro Gazapo Navo, herido grave el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Gregorio García Maeztu, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Mariano Jiménez Cancio, herido grave el día 13 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Moisés López Rodríguez, herido menos grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1937.

Legionario Felipe Martín García, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1938.

Legionario Blas Antón Martín, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Celestino Munárriz Vélez, herido grave el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Antonio Miguel Salguero, herido leve el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Juan Madinaveitia Moraza, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Feliciano Martínez Delgado, herido menos grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Bartolomé Peñagaricano Garmendia, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José Pérez Borraz, herido grave el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, Agapito Paniagua Núñez, herido grave el día 17 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Paulino Peña Peña, herido grave el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Antonio Roda Valcárcel, herido grave el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Roberto Recamal Clemente, herido menos grave el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Angel Ramos Paredes, herido grave el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Máximo Pérez Martín, herido grave el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Segovia, Anastasio García García, herido grave el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Requeté del Tercio de Lúcar, Aurelio Ibarrola Esevenri, herido

grave el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales; con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Falangista de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de La Coruña, Plácido Goday Enriquez, herido grave el día 27 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Eduardo García Torres, herido grave el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Castilla, Carlos Herrero Alvarez, herido grave el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Diego López Torres, herido grave el día 1 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Antonio Restar Torres, herido grave el día 1 de abril de 1938. Debe percibir pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Bandera Móvil de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Antonio Mogue Mena, herido grave el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Segunda Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Almería, Tomás Ortiz de Elguea, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Luis Parra Domingo, herido grave el día 2 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramiento

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Delegado de Orden Público de Oviedo al Capitán de la Guardia Civil don Francisco Esteve González.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inmediato en la escala de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Federico Casimiro Gorgoi, con antigüedad de 28 de febrero de 1937.

Don Rafael Valle Calle, con idem de 14 de julio de 1938.

Don Francisco Ratón Miguel, con idem de 11 de agosto de idem.

Don Juan Antonio López Dóriga, con idem 11 de septiembre de idem.

Don Sixto Jiménez Jiménez, con idem de 11 de noviembre de idem.

Don Cipriano Eloy Ruiz Arámburu, con idem de 23 de noviembre de idem.

Don José Luis Goicolea Zala, con idem de idem.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inmediato en la escala de Complemento

del Arma de Infantería, con la antigüedad de primero de agosto próximo pasado, al Alférez de dicha escala y Arma, don Antonio Ortega Lopo.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería, con antigüedad de 6 de junio próximo pasado, al Alférez de dicha escala y Arma don Francisco Lizmazán y Francos.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en su actual destino.

Don Jesús del Río Rey Stoll, con antigüedad de 1 de octubre de 1938.

Don Carlos Drake Sánchez, con idem de 11 de noviembre de idem.

Don Manuel Iraola Rodríguez, con idem de 11 de idem idem.

Don Luis González Díez, con idem de 11 de idem idem.

Don José Arámburu Martínez, con idem de 11 de idem idem.

Don Manuel Casal-Derrey Calvo, con idem de 15 de idem idem.

Don Joaquín López Díaz de la Guardia, con idem de 26 de idem idem.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 7 de octubre y 2 de noviembre últimos, respectivamente, a los Brigadas de dicha escala y

Arma don Juan Mercé Beribet y don Angel Pradas Lahoz.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio. Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 11 de febrero de 1937, al Alférez de dicha escala y Arma, destinado en el Regimiento de Infantería Milán, don Luis Sánchez Ruiz.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se promueve al empleo de Teniente Médico de Sanidad Militar al Alférez Médico Alumno, don Mateo Larrauri García, con destino en el segundo Tabor de la Mehal-la de Gomara, núm. 4, computándosele el tiempo servicio en el frente de combate por las prácticas que le faltaban por realizar en la Academia de Sanidad Militar y continuando en su actual destino.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Farmacéutico primero de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, al Farmacéutico segundo de dicha escala y Cuerpo, don Julio Benito Agudo, asignándole la antigüedad de 29 de octubre pasado y continuando en su actual destino.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

Por haber prestado sus servicios en el frente, destinado en unidades del Arma de Infantería y haber demostrado aptitudes para la misma el Teniente de Complemento de Ingenieros don Joaquín Sartrústegui Fernández, causa baja en la escala y Cuerpo mencionado y pasa a la misma escala del

Arma de Infantería, con el empleo de Teniente y la antigüedad en el mismo que actualmente disfruta.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (BOLETIN OFICIAL, núm. 23), Orden de primero de octubre de 1936 (BOLETIN OFICIAL, núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BOLETINES OFICIALES, números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Capitán Médico al Teniente Médico, asimilado, don Julián Regueiro López, por los méritos y circunstancias que en el mismo concurren, el que pasará a prestar sus servicios a disposición de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Octava Región Militar, como Jefe de Equipo Quirúrgico.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (BOLETIN OFICIAL, núm. 23), Orden de primero de octubre de 1936 (BOLETIN OFICIAL, núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BOLETINES OFICIALES, números 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Capitán Médico; por los méritos y circunstancias que en ellos concurren, a los Tenientes y Alféreces Médicos asimilados que figuran en la siguiente relación, los que prestarán sus servicios en los destinos que se les asigna:

Teniente Médico, asimilado, don Gabino Gómez de Arteche y Martínez, continuará en su actual destino.

Otro ídem, ídem, don Eduardo Pastor Guillén, a Jefe del Centro de Fisioterapia, de Zaragoza.

Otro ídem ídem, don Manuel Alonso Canalejas, a Jefe del Centro de Fisioterapia, de Santander.

Otro ídem ídem, don Juan de Dios Gomez Rodriguez, a Jefe del Equipo Quirúrgico S. 25.

Alférez ídem ídem, don Alfonso Montilla Perales, a Jefe del Equipo Quirúrgico S. 24.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (BOLETIN OFICIAL, núm. 23), Orden de primero de octubre de 1936 (BOLETIN OFICIAL, núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BOLETINES OFICIALES, números 15, 34, 84 y 252 se confieren las asimilaciones que se indican a los estudiantes de Medicina y Practicante civil que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

Brigadas Fraclicantes, asimilados

Don José Muñiz Ojanguren, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña Milán, núm. 32, y estudiante de Medicina, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Julio César Enciso Ortega, soldado del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, núm. 6, y estudiante de Medicina, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Sargentos-Practicantes, asimilados

Don Natalio Rico Montero, soldado del Grupo de Sanidad Militar, del Primer Cuerpo de Ejército, y Practicante civil, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, y por hallarse en...

mo, cesa en la asimilación de Alférez Médico, que se le confirió por Orden de 15 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL, núm. 90), el Médico civil don Eduardo Alvarez Terán, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ayudantes

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de Salamanca, don Eduardo Martín González, se nombra su Ayudante de Campo al Comandante de Caballería, retirado, don Santiago Martínez Guardiola.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excelentísimo Sr. Auditor General, don Emilio de la Cerda y López Mollinedo, se nombra su Ayudante de Campo al Auditor de Brigada don Ricardo García Rendueles.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Clero Castrense

Por comprenderles los beneficios del artículo 362 del Reglamento de Reclutamiento, causan baja en el Ejército los capellanes que se expresan:

- Don Javier Ariz Ugarte.
- Don Marcelino Ciordia Lazcano
- Don Manuel Menéndez Rodríguez.

- D. Jesús Alvarez López.
- Don Pablo Martínez Vicente.
- Don Teófilo Urdanoz Aldaz.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados
Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mu-

tilados de la Guerra, se concede el ascenso al empleo inmediato al Comandante don Jacobo Bocabrea; por hallarse comprendido dentro de las condiciones que determina el capítulo segundo, artículo tercero del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad de 4 de septiembre de 1937.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por reunir las condiciones que determina el capítulo segundo, artículo séptimo del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo de Alférez al Sargento don Jacinto Casado Lajo, con la antigüedad de 15 de enero del corriente año.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por reunir las condiciones que determina el capítulo segundo, artículo séptimo, del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo de Sargento al cabo Mohamed Ben Omar Tanyani, número 172, y el de cabo, al soldado Mohamed Ben Layasit Ben Hamed, número 188, con la antigüedad de primero de octubre último y 7 de agosto de 1935, respectivamente.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Continuación en filas

Se concede continúe prestando sus servicios en filas, en las mismas condiciones que los demás de su clase, al Sargento provisional don Juan González Vizcaíno, que ha sido declarado Mutilado útil y ha optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento y Orden de 12 de no-

viembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 137).

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ingreso

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria, al cabo del Regimiento Artillería Ligera número 16, don Julio López Vigo, con la pensión anual de (7.000) siete mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 10 de enero de 1938, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al maximum de (13.000) trece mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 71, 72 (último párrafo), 74, 81 y 86, con las obligaciones que, relativas a tener un servidor, le impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel, don José Izquierdo Arroyo, del Ejército del Centro.

Idem idem, don Ricardo Iglesias Navarro, a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, en comisión.

Idem idem, don Luis Araujo Soler, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Comandante, don Mariano San-

tander Morrondo, alta del Hospital de Zaragoza, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Idem, don Carlos Múriz García, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Oviedo, a la Milicia Nacional.

Idem, don Luis Zanón Suárez, del Regimiento Zaragoza número 30, en comisión; al Regimiento Toledo número 26.

Idem, don Emilio Pardo Salinas, del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, y alta del Hospital de Zaragoza, al Ejército del Norte.

Idem, don Ignacio Jiménez Martín, de la Sexta Región Militar, al Ejército del Norte.

Idem, don Manuel Villalonga Alomar, de reemplazo por herido, en Baleares, al Ejército del Norte.

Idem, don Manuel Bartolomé Udabe, procedente del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Idem, habilitado, don Antonio Galindo Casellas, de La Legión, y alta del Hospital de Granada, al Ejército del Norte, para La Legión.

Idem idem, don José Casanovas Miguel, del Regimiento Oviedo número 8, al Ejército del Centro, en comisión.

Idem idem, don Eugenio Bredas Hostos, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Capitán, don Ernesto Curto Regato, ascendido por Orden de 17-11-38 (B. O. número 144), de la Segunda División Mixta Legionaria, a la misma de procedencia.

Idem, don Sancho Castro Cervero, del Regimiento Aragón número 17, al Ejército del Norte.

Idem, don Carlos Alba Navas, de la Segunda División Mixta Legionaria, al Regimiento Valladolid número 20.

Idem, don Manuel Mingot Gallo, del Regimiento Palma número 36, a la Milicia Nacional, confirmación.

Idem, don José de la Torre Gallo, de la Séptima Región Militar y apto para servicios burocráticos, al Batallón de Ametralladoras número 7, confirmación.

Idem, don Manuel del Río Fernández, del Ejército del Sur, al Regimiento Cádiz número 33, confirmación.

Idem, don José Liso Ibáñez de Ibero, de la Inspección de Campos de Concentración, a la Tercera División Mixta Legionaria.

Idem, don Julio Pereira Oliveira, de La Legión, y alta del Hospital de Zaragoza, al Ejército del Norte, para La Legión.

Idem, don José Muñoz Caro, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Cádiz, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem, don Virgilio Cabanellas Torres, de la Academia Militar de Soria, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem, don Simón Vizcaino Sagasetta, del Regimiento La Victoria número 28, al Ejército del Norte.

Idem, Sidi Hamed Ben Maimot, del Grupo de Regulares Alhucemas número 5, y alta del Hospital de Melilla, al mismo Grupo de procedencia.

Idem, don Jacinto Ruiz Martín, del Regimiento Castilla núm. 3, y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte.

Idem, don Joaquín González Martínez, de la Sexta Región Militar, al Regimiento San Marcial número 22.

Idem, don Jesús Díaz Montero, del Ejército del Norte, y alta del Hospital de San Sebastián, al Ejército del Norte.

Idem, don José García Moreiro, del Regimiento San Quintín número 25, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem, don Luis Albarracín Segura, de la Academia Militar de Riffien, en comisión; al Ejército del Norte.

Idem de Complemento, don Pedro Rubio Tardío, del Regimiento La Victoria número 28, y alta del Hospital de Salamanca, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Fernando Ebro Mendiluce, de la Agrupación de Ametralladoras Antiaéreas, y alta del Hospital de Pamplona, a la misma Unidad de procedencia.

Idem, habilitado, don Félix Vergara, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Maximino Méndez Varela, del Regimiento San Quintín número 25, y alta del Hospital de Vigo, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Eduardo Ortiz Zagaste Ofeina, de La Legión, y alta del Hospital de Zaragoza, al

Ejército del Norte, para La Legión.

Idem idem, don Julio Lázaro Martín, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, al Ejército del Norte.

Idem, don Alejandro Rodríguez Rivero, de la Comisión Clasificadora de Talavera de la Reina, al Ejército del Norte.

Idem, don Félix Velloso Paras, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, y alta del Hospital de Zaragoza, al Ejército del Norte.

Idem, don José Castañeda Sánchez, del Grupo de Regulares de Larache número 4, a la Tercera División Mixta Legionaria.

Idem, don Alvaro Alvarez del Manzano, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, y alta del Hospital de Gijón, al Ejército del Norte, para Fuerzas de la misma procedencia.

Idem, don Silvano Cirujano Robledo, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, y alta del Hospital de Toledo, al Ejército del Norte, para Fuerzas de la misma procedencia.

Teniente, don Cristóbal García Centeno, ascendido a este empleo por Orden de 29-11-38 (B. O. número 153), al Ejército del Sur, para la Milicia Nacional.

Idem, don Jesús Castillo Enriquez, de La Legión, y alta del Hospital de Granada, al Ejército del Norte, para La Legión.

Idem, don Antonio Virumbrales López, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Patencia al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem, don Aurelio Felices León, del Regimiento de Valladolid número 20 y alta del Hospital de Huesca, al Ejército del Norte.

Idem, don José María Espinosa Liñán, del Regimiento Oviedo número 8, y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte.

Idem, provisional, don Andrés Morales Fernández, del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, y alta del Hospital de Melilla, al Batallón de su procedencia.

Idem idem, don Antonio Moeno Elósegui, de a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, al Regimiento América núm. 23.

Idem idem, don Fernando Vanrell Vanrell, apto para servicios burocráticos, del Regimiento San Marcial número 22, y en comisión en el de Aragón número 17, al

Regimiento Palma número 36, en comisión.

Idem idem, don Luis del Barrio Jerneo, de La Legión, y alta del Hospital de Zaragoza, al Ejército del Norte, para La Legión.

Idem idem, don Hermenegildo Torres Jiménez, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Alfredo Miranda Labrador, de la Milicia Nacional, alta del Hospital de Burgos, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Eduardo Castilla Berasáin, de Tiradores de Infantería, y alta del Hospital de Pamplona, al Ejército del Norte, para la Unidad de su procedencia.

Idem idem, don Amalfo Gallego Ruiz, del Regimiento La Victoria número 28, y alta del Hospital de Zamora, al Ejército del Norte.

Idem idem, don José Anselmo Manzano Gutiérrez, de la Quinta Región Militar, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Alejandro Rodríguez Valcárcel, del Regimiento Zamora número 29, y alta del Hospital de Santander, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Miguel Vizcaino Márquez, del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, y alta del Hospital de Granada, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Pedro Cueto García, del Regimiento de Castilla número 5, y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte.

Idem idem, don Antonio Calavia Mierno, del Batallón de Ametralladoras número 7, y alta del Hospital de Zaragoza, al Ejército del Norte.

Alférez, don José Blasco Rivera, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla número 2, confirmación.

Idem, don Pedro Hernández Maganto, del Regimiento Aragón número 17, apto para servicios burocráticos, a disposición del Gobernador Militar de Avila.

Idem, don Diego Burgos González, del Regimiento San Quintín número 25, al Ejército del Norte, para La Legión.

Idem, don Antonio Sánchez Gil, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, y alta del Hospital de Algeciras, al Ejército del Norte, para Fuerzas de su procedencia.

Idem, don Antonio García García, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte, para Fuerzas de su procedencia.

Idem, don Francisco Sotelo Rodríguez, de la Milicia Nacional, alta del Hospital de Oviedo, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem, don Pedro Domínguez Cuesta, de la Milicia Nacional, alta del Hospital de Zaragoza, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem, don José de la Cova Benjumea, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem, don José Chicharro Lamanié de Clairac, del Regimiento San Marcial núm. 22, al Ejército del Norte.

Idem, don Manuel Tesouro Marcos, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla número 2, confirmación.

Idem, don Cesáreo Alallete Garcés, del Ejército del Norte, al Grupo de Regulares de Melilla número 2, confirmación.

Idem don Carlos Calderón López, del Ejército del Norte, al Regimiento de Infantería San Marcial número 22, confirmación.

Idem provisional, don Javier Rivera Zapata, del Regimiento Aragón número 17, y alta del Hospital de Santander, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem, don Arturo Pelayo Bergueiro López, del Regimiento Valladolid número 20, en comisión, Caballero Mutilado útil, a la Caja de Recluta de Orense.

Idem idem, don José Morrillo Garcerón, de La Legión, y alta del Hospital de San Sebastián, al Ejército del Norte, para La Legión.

Idem idem, don Serafín Larumbe Lariña, de La Legión, y alta del Hospital de San Sebastián, al Ejército del Norte, para La Legión.

Idem idem, don José Vidaurreta Jiménez, apto para servicios burocráticos, y alta del Hospital de Zaragoza, procedente de la Mehalla de Tetuán número 2, y a disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la Mehalla de procedencia.

Idem idem, don Eduardo Viaseca López, del Grupo de Regulares de Larache número 4, y alta del Hospital de Bilbao, al Ejército del Norte, para Fuerzas de su procedencia.

Idem idem, don José Campionch Suriñach, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte, para Fuerzas de su procedencia.

Idem idem, don Emilio Almo-gueras Llamas, del Grupo de Regulares de Larache número 4, y alta del Hospital de Leganes, al Ejército del Norte para Fuerzas de su procedencia.

Idem idem, don Ramón Vidal Barja, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Félix Soteras Martínez, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Zaragoza, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Enrique Solares González, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Pamplona, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Rafael Ochando Agramont, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Málaga, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Carlos Guembe Despouz, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Pamplona, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Francisco García García, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Granada, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Joaquín Espejo Campos, de la Milicia Nacional, y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Miguel Andrade Martín, de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Sevilla, al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional.

Idem idem, don Benigno Montes de Oca Martín, de la Primera División Mixta Legionaria y alta del Hospital de Tenerife, a la División de procedencia.

Idem idem, don Rafael Collado Acosta, de la Segunda División Mixta Legionaria y alta del Hospital de Granada, a la misma División de procedencia.

Idem idem, don David Abizanda Armendariz, de una Agrupación de Antitanques y alta del

Idem idem, don David Abizanda Armendariz, de una Agrupación de Antitanques y alta del

Hospital de Logroño, a la Unidad de su procedencia.

Al Ejército del Norte

Alfárez, don Luis Villamayor Vicario, procedente de la Cuarta División de Navarra y alta del Hospital de Bilbao.

Idem, don Enrique Viguera Zurbano, del Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7 y alta del Hospital de Cabra.

Idem, don Manuel Suárez Agorri, del Regimiento Aragón número 17 y alta del Hospital de Santander.

Idem, don Rafael Guillén Ruiz, del Batallón de Cazadores El Serrallo núm. 8 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem, don Santiago Méndez Ferrero, del Regimiento Bailén número 24 y alta del Hospital del Ferrer del Caudillo.

Idem, don Juan Mayayo Labarta, del Regimiento Mérida número 35 y alta del Hospital de Huesca.

Idem, don Tomás de Aragón Silva, procedente de la 85 División y alta del Hospital de Sevilla.

Idem, don Carlos Albea Soto, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 y alta del Hospital de San Fernando.

Idem, don Alvaro García Bueno, del Batallón de Cazadores San Fernando número 1 y alta del Hospital de Pamplona.

Idem, don Diego Higuera Martín, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8 y alta del Hospital de Pamplona.

Idem, don Emilio Tarradellas, del Regimiento Palma núm. 36.

Idem, don Adolfo Sanz Sanz, del Regimiento Zamora número 29 y alta del Hospital de Bilbao.

Idem, don Juan P. Llorente Gordillo, del Regimiento Granada número 6 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem, don Francisco Pérez Bandera, del Batallón de Ametralladoras núm. 7 y alta del Hospital de Teruel.

Idem, don José Agaucil Iglesias, del Regimiento Pavia núm. 7 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem, don Manuel Pérez Martín, del Regimiento Cádiz núm. 33 y alta del Hospital de Sevilla.

Alfárez provisional, don Vicente Gabino Egerique, del Regimiento San Quintín núm. 25 y alta del Hospital de Teruel.

Idem idem, don Luis Amalio García Monje, del Regimiento San Quintín número 25 y alta del Hospital de Málaga.

Idem idem, don Aureliano Jáuregui Suquia, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 y alta del Hospital de San Sebastián.

Idem idem, don Adolfo López García, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 y procedente de Servicios Burocráticos.

Idem idem, don Rogelio Salgado Alvarez, del Regimiento San Marcial núm. 22 y alta del Hospital de Calatayud.

Idem idem, don Fernando León Roseló, del Regimiento San Marcial núm. 22 y alta del Hospital de Teruel.

Idem idem, don Antonio González Vega, del Regimiento San Marcial núm. 22 y alta del Hospital de Málaga.

Idem idem, don Juan Arriero Medina, del Regimiento San Marcial núm. 22 y alta del Hospital de Melilla.

Idem idem, don Pedro Antonio Jiménez Morales, del Regimiento Bailén núm. 24 y alta del Hospital de Vigo.

Idem idem, don Roberto González Herrero, del Regimiento Bailén núm. 24 y alta del Hospital de Bilbao.

Idem idem, don Diego Callaja Palacios, del Regimiento Bailén núm. 24 y alta del Hospital de Logroño.

Idem idem, don Isaías Domínguez Martínez, del Regimiento Mérida núm. 35 y alta del Hospital de Valladolid.

Idem idem, don José Vives y Sevilla, del Regimiento Zaragoza núm. 30 y alta del Hospital de Vigo.

Idem idem, don Benito Lerga Zabalza, del Regimiento Zaragoza núm. 30 y alta del Hospital de San Sebastián.

Idem idem, don José González Blanco, del Regimiento Zaragoza núm. 30 y alta del Hospital de Oviedo.

Procedentes de Infantería de Marina

Alfárez, don Antonio Lerma Guturbay, alta del Hospital de Setao y procedente de un Batallón de su Arma, a la Unidad de su procedencia.

Idem provisional, don Eugenio Jandanes Agacino, alta del Hospital de San Fernando, proceden-

te de un Batallón de su Arma, a la Unidad de su procedencia.

Las Autoridades Militares de cada provincia pasaportarán con urgencia a los Jefes y Oficiales citados que, procedentes de alta de Hospital o por otro motivo, radiquen en las Plazas de su mando, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su Autoridad y a quienes afecte algún destino, procedan en igual forma.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Baja

A instancia del interesado, cesa en la baja en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil el Auxiliar del mismo Cuerpo don Miguel Soto Manso.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval

Se concede ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial tercero (Alfárez Maquinista), al Primer Maquinista Naval don Antonio Díaz Camus.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Sintacrones

Por haber pasado a la situación de retirado por Orden de 2 de septiembre de 1938 (B. O. (8) del Auxiliar primero de Sanidad de la Armada, graduado de Alfárez de Fragata, don Ramon Corlero Gómez, se le señala como haber pasado pasivo mensual la cantidad de 166,66 pesetas, que disfrutará, con carácter provisional, en dicha situación por contar veinticinco años de servicios, y cuya cantidad deberá serle satisfecha por la Delegación de Hacienda de la Coruña, a partir de primero de octubre de 1938, por fijar su cuantía en dicha provincia.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicadas de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Itálicas	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

AYUNTAMIENTO DE ESPEJON

De conformidad con lo dispuesto por la Superioridad y de acuerdo con este Ayuntamiento que preside se anuncia la subasta de tres metros cúbicos de árboles muertos por el incendio ocurrido en el monte La... de este pueblo, número 76 del Catalogo, la cual tendrá lugar los veinte días hábiles del en que precede inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y una de las diez, cuyos lotes se designan con los números 2, 3 y 4, de 3.887, 2.756 y 2.756 metros cúbicos, respectivamente de madera y leñas de troncos de las especies P. Pinaster y P. Silvestres, en rollo y sin cortarse, siendo de cuenta del rematante el apto, pela y apilamiento además que se especifica en el pliego de condiciones formulado al efecto.

Las subastas versaran sobre el precio de unidad metro cúbico de madera y de leña de tronco descortezado y apilado, cuyos tipos se

fijan en 22 pesetas para la madera y 2,85 pesetas para la leña.

El rematante se sujetará en un todo al pliego de condiciones facultativas y económicas, redactado para la subasta y ejecución de este aprovechamiento, que estará de manifiesto en la Alcaldía de este pueblo durante las horas de oficina.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones, con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1934.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y serán presentadas en la citada Secretaría, de ocho a diez y ocho horas, todos los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la subasta, y serán redactadas en la siguiente forma:

D... enterado del anuncio de subasta de tres lotes de árboles muertos por el incendio en el monte La Mata, número 76 del Catalogo, de la pertenencia de Espejon, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm... de... de 1938, y enterado igualmente del pliego de condiciones facultativas y económicas redactado para la subasta y ejecución del aprovechamiento, se somete a ellas y ofrece el precio de... (en letra) pesetas... céntimos por el metro cúbico de madera, y pesetas... céntimos por el metro cúbico de leña, ambos de troncos descortezados y apilados, correspondiente al lote número... (en letra).

También ofrece (aquí pondrá los precios en la misma forma para la unidad correspondiente a otro o a los otros lotes, si es que optara a más de uno, siempre expresando la cantidad y números de los lotes en letra). Fecha y firma del interesado.

Advertencia: Se considerará nulo y sin ningún valor todo anuncio referente a esta subasta que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que lleve fecha anterior a la del presente anuncio.

Espejon (Soria), 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde. Pio Gago.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Requisitoria

Por Decreto fecha de ayer, dictado en el expediente gubernativo que se instruye en la Abogacia del Estado, de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por extravío de valores en las Zonas de Recaudación de Barbastro, Fraga y Tamarite, se ha acordado requerir a don José Coll Albano, don Manuel A. Illa Otín y don José Costa Puigner Recaudadores de Contribuciones de dichas Zonas, para que en el término de ocho días hábiles, desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante esta Abogacia del Estado para deponeer en el expediente citado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huesca, 25 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, M. Sanchez Alborno.

PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Don Julián Sanz Ogazón, habilitado que ha sido de los Maestros de las Escuelas Nacionales del partido judicial de Burgos y capital, que cesó en dicho cargo el 10 del actual, por Orden de fecha 3, del Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión al frente del citado cargo, consistente en cinco mil pesetas en metálico, por entender, a su juicio, suficiente la de siete mil cien pesetas en efectos para la de los partidos de Castrojeriz y Roa, que aún desempeña, y haberla habido conjuntamente para los tres.

Cuantos tengan que formular reclamación contra la petición hecha por el interesado, deberán dirigirse, por escrito, ante esta Sección Administrativa, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos.

Burgos, 24 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe, Paulino Saldaña.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don José María Sotorriño Puente, de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 27 de septiembre 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 1 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de doña Angeles de Abarca y Gallo Alcántara, fábrica de cartónajes "La Montaña", de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 14 de noviembre de 1938.—

III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social "Bernardo Alfigeme", de Candas (Asturias), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 8 agosto 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de Enrique Hevia Urúe (Van den Berg y Comp. Sr.), de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 14 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, don Pedro Ramón de Jesús Muñiz Sánchez, resguardo de depósito en este Banco, número 5.852, de pesetas 25 nominales, en 5 Acciones del Banco de España, números 151.715 17 y 348.945/46, comprendidos en dos extractos de inscripción, números 205.561 y 26.636, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día de enero próximo, pues, transcurrido el plazo sin reclamación, este Banco anulará el original y expedirá nuevo resguardo quedando por ello exento de responsabilidad.

Oviedo, 2 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director. Miguel López Hita.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, don Blas García Cano, de La Arquera, el resguardo de depósito en este Banco, número 4.303, expedido por los señores Masaveu y Compañía el día de enero de 1904, comprensivo de pesetas 2.000 nominales, 5% Amortizable 1920, hoy por conversión Deuda Amortizable 4%, emitida el 15 de agosto de 1935, en carpas provisionales, ser e A números 65.618 a 21, se hace público el extravío, y se advierte que no presentarse reclamación de este Banco anulará el original expedirá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director. Miguel López Hita.

Imprenta del B. O. del Estado BURGOS